BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3691 | **Buenos Aires, Jueves 15 de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acordando permiso á un jubilado para permanecer fuera del territorio de la República.

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

En vista de lo expuesto en la presente solicitud,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase con arreglo á los términos del artículo 20 de la ley nº 2219, el permiso que se solicita para permanecer fuera del territorio de la República, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario jubilado, don Carlos Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando un empleado en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, febrero 1º de 1906.

Atenta la propuesta elevada por la Dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar estadístico del Hospicio de las Mercedes con antigüedad del día 1º de enero próximo pasado, al señor don Carlos María Gutiérrez,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentando la ley nº 4928 de almacenaje y eslingaje (1).

Buenos Aires, enero 25 de 1906.

Siendo necesario reglamentar la ley 4928 de 9 de diciembre ppdo., que establece los derechos de almacenaje y eslingaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Toda mercadería tarifada, pagará el almacenaje y eslingaje en la forma establecida por la ley, y las no tarifadas por la base que más convenga al fisco, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Cuando en artículos que deban abonar el almacenaje por peso, haya bultos de un peso mayor de 400 kilos, se cobrará sobre éste el recargo que establece el inciso 2º del art. 1º.

Art. 3º El menor impuesto que para el eslingaje de despacho directo fija el art. 5º de la ley, rige solamente en el caso de que la mercadería se despache sin entrar á depósito.

Art. 4º El recargo establecido por el artículo 7º de la ley, no es de aplicación para la pólvora, explosivos é inflamables, almacenados en los arsenales.

Art. 5º Las artículos de producción nacional que vengan de los ríos directamente al Mercado Central de Frutos, y los que no pasen por los depósitos de Aduana, no están comprendidos en la disposición del art. 8º de la ley.

Art. 6º Las mercaderías exoneradas de derecho de importación por la ley de Aduana ó por leyes especiales, abonarán el impuesto de eslingaje de depósito si entran á almacenes.

Art. 7º Las mercaderías de despacho forzoso á que se refiere el artículo 272 de las Ordenanzas de Aduana, abonarán el importe de eslingaje de despacho directo, aun cuando se depositen en almacenes particulares.

Art. 8º Las aristas de los bultos pedidos á despacho á que se refiere el artículo 12 de la ley, es de rigor sean consignadas cuando se trate de bultos denominados «de hacienda».

En los demás casos, las aduanas podrán aceptar la manifestación del volumen por el total de los bultos solicitados á despacho, siempre que hubiera dificultad en establecer las aristas de cada uno, aplicando á las diferencias las penas establecidas por el artículo 13 de la ley.

Art. 9º Las mercaderías declaradas averiadas, así como las vendidas en subasta pública por cualquier concepto, excepción hecha de las caídas en comiso, pagarán de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de las Ordenanzas, el almacenaje y eslingaje, con arreglo al artículo 1º.

Art. 10. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con una omisión.

II

Autorizando á la Contaduría General para hacer descargos en sus libros.

Buenos Aires, enero 24 de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. elevando los dos adjuntos expedientes nºs 12 956 y 13.014, ambos letra A. del año 1905, que fueron iniciados por la Administración de Impuestos Internos, de los que resulta: que los señores Cayetano Strassera y Filemón Bravo, quedaron adeudando el primero, la suma de $ 173,50 m/n por concepto de impuestos sobre vinos, y el segundo de $ 28 m/n por impuestos sobre tabacos, por cuyas cantidades la expresada Administración fué autorizada á descargarse en sus libros por los correspondientes decretos dictados en cada uno de esos expedientes, disponiéndose al mismo tiempo, que esta Contaduría General formára los respectivos cargos contra los mencionados deudores.

Pero resultando, que en cuanto al señor Strassera se produjo el desistimiento de la acción instaurada ante el Juzgado Federal en Mendoza, por haber comprobado su insolvencia, y en cuanto al señor Bravo haber resultado ineficaces las diligencias hechas para dar con su paradero, esta Contaduría General considera de todo punto imposible, dados estos antecedentes, poder obtener el pago de esas deudas, y que por consiguiente no había objeto

práctico en hacerlas figurar en los libros generales, recargando inoficiosamente los asientos de ellas.

En tal virtud ha resuelto dirijirse á V. E. representándole la conveniencia que había de que se la autorizara á consignar dichas deudas en la cuenta que existe en los libros, con el rubro de «Deudores Incobrables», en donde figurarían como antecedente para el caso improbable de que alguno de los responsables llegara á efectuar el pago.

Con este motivo, tengo el honor de renovar á V. E. la expresión de mi más distinguida consideración.—J. BELÍN.—*V. M. Curutchet.*

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que la Contaduría General manifiesta en la nota que precede, la conveniencia que habría en que se le autorizara á consignar los nombres de los deudores por Impuestos Internos, multas é intereses en los dos expedientes acompañados, en la cuenta que existe en los libros de esa repartición, bajo el rubro de «Deudores Incobrables» donde figurarían como antecedentes para el caso de que alguno de aquellos llegára á efectuar el pago; y resultando haberse agotado todos los recursos para hacer efectivo el cobro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, y vuelva á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

III

Exonerando del impuesto territorial á las Escuelas é Institutos Evangélicos Argentinos.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Visto que don Guillermo C. Morris, como Director de la Sociedad Misionera de Sud América é Institutos Evangélicos Argentinos, en mérito de la educación gratuita y en idioma nacional que da á un número de casi tres mil niños pobres, solicita exoneración de impuesto territorial por los años 1904 y 1905 para sus propiedades situadas en esta Capital, calles de Nicaragua 1640/44; Nicaragua, terreno sin número, al lado del 1336; Bompland 1810; Güemes 1812; Güemes 1801/11; Oro 2377, 2381; Uriarte 2480, 2462, 2464; terreno Darregueira esquina Charcas; Charcas 4670, ocupada por el templo "San Pablo" y terrenos linderos de cada costado, hasta la esquina de Oro y Charcas, pidiendo además se les devuelva la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional, que depositó en el Banco de la Nación, á la orden de la Administración del ramo, á fin de facilitar la escrituración de una hipoteca sobre la finca Uriarte nº 2462; y resultando de estas actuaciones:

Que, con excepción de la propiedad calle Oro 2377 que produce renta, y del terreno Darregueira y Charcas que no tiene destino, las demás se encuentran comprendidas entre las franquicias que acuerda el art. 4º de la ley de la materia, en sus incisos B. y F.;

Que habiéndose abonado la suma reclamada, corresponde tambien acceder á lo pedido;

Por estas consideraciones, y las concordantes aducidas por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial que por los años de 1904 y 1905 solicita la institución recurrente para las fincas citadas, con excepción de las de la calle Oro 2377 y del terreno Darregueira y Charcas.

Pase á la Administración del ramo para que tome nota de este decreto, y fecho, lo devuelva al Ministerio de Hacienda á los efectos de la devolución pedida, debiendo exigirse la reposición del sellado en su oportunidad.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Aplicación de la tarifa que más convenga á los interesados en los despachos aún pendientes.

Excmo. señor:

El decreto promulgatorio de la ley nº 4933 expedido el 23 de diciembre ppdo., é inserto en el Boletín Oficial nº 3650, no hace mención de la fecha en que aquella deba entrar en vigencia, siendo por tanto obligatoria desde el día siguiente de su publicación; título 1º, art. 2º, Código Civil.

Desde luego, todos los documentos y despachos aduaneros pendientes en la época de su promulgación, deben liquidarse de acuerdo con los aforos y derechos establecidos en la nueva ley, desde que tal procedimiento, implantado desde tiempo atrás, tiende á beneficiar todas aquellas mercaderías que reducidos sus aforos, son precisamente despachadas al amparo del nuevo arancel.

Por lo demás, es de tenerse en cuenta que, aparte de la bondad que supone para el comercio la práctica que se sigue, las Aduanas no pueden ni deben considerar realizado el despacho, por el hecho de la documentación de la mercadería en forma determinada, operación que el Fisco reputa finiquitada, una vez satisfechos los derechos.

Por lo expuesto, esta Inspección opina que V. E. no debe acceder á lo solicitado.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—*Luis García*

Enero 18 de 1906.

Pase á dictamen del señor Procurador del Tesoro.—*J. H. Pozzo*, Oficial Mayor.

Excmo. señor:

Consecuente con lo manifestado en diversos casos análogos venidos á mi dictamen, pienso como la Inspección General de Aduanas, que V. E. no debe deferir á lo solicitado por los señores Drabble Hnos. y Cía.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Drable Hnos. y Cía., pidiendo que los manifiestos de despacho nos. 148, 150/2, 149,093/8 y 149,470, presentados en los días 27, 29 y 30 de diciembre del año ppdo., sean liquidados con arreglo á la Tarifa de Avalúos de ese año, siguiendo una práctica establecida desde mucho tiempo atrás; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en rigor debe aplicarse la tarifa que rige en el momento del despacho á plaza de la mercadería, por lo mismo que las Aduanas conceptúan finiquitadas las operaciones una vez satisfecho los derechos, en el presente caso, y dado que los propósitos del gobierno han sido beneficiar al consumo, hay equidad en deferir á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

En el caso que motivan estas actuaciones y en todos los análogos aún pendientes, la Aduana de la Capital para su despacho, tendrá en cuenta, por excepción, la tarifa que más convenga á los interesados.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos, previa comunicación á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez bultos conteniendo dos locomotoras, con sus accesorios, venidas en el vapor «Ovid» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires se destinan al servicio de la construcción de las obras de desagüe en la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (1.200) mil doscientos aisladores, venidos en el vapor «Santa Cruz» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana que corresponda, libre de derechos de importación (218) doscientos diez y ocho postes para telégrafos, venidos en el vapor «Villa Encarnación» y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de las líneas telegráficas de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco mil aisladores de porcelana venidos en el vapor «Nassovia» y «Cap Frio» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Correos se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley nº 4269 de noviembre 6 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta fardos de cabo cairo y (2) dos rollos de cabo de alambre de acero galvanizado, venidos en el vapor «Zaaland» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks

Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras en construcción del Puerto de Santa Fe.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reglamentando la ley núm. 4874

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Siendo necesario reglamentar la ley núm 4874, de fecha 30 de septiembre ppdo., para establecer las prescripciones á que deben sujetarse las provincias que quieran acogerse á sus beneficios, y fijar al propio tiempo las atribuciones y deberes que incumben al Consejo Nacional de Educación, bajo cuyo control y vigilancia inmediata deberán instituirse y funcionar las escuelas cuya creación se autoriza.

Y teniendo en cuenta que los recursos destinados al cumplimiento de la ley precitada han sido incluídos por el H. Congreso en el Presupuesto General para el año próximo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Las provincias que deseen acogerse á los beneficios de la ley núm. 4874, deberán manifestarlo al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, antes del 15 de marzo de 1906, indicando las localidades donde, á su juicio, sea más conveniente establecer las escuelas.

Art. 2º El Ministerio pasará estas comunicaciones al Consejo Nacional de Educación para que verifique el porcentaje de analfabetos en las localidades indicadas, y determine, en presencia de sus informes, la distribución más conveniente de las escuelas, así como la extensión en que las provincias solicitantes quedan acogidas á los beneficios de dicha ley.

Art. 3º El Consejo Nacional de Educación procederá á establecer en las provincias acogidas á los beneficios de la ley, con los recursos que ésta asigna, escuelas en las que se dará el mínimo de enseñanza determinado en el art. 12 de la ley de educación común, y las cuales deberán empezar á funcionar á la mayor brevedad posible. Dichas escuelas serán establecidas directamente por el Consejo Nacional de Educación, es decir, sin intervención de los consejos provinciales.

Art. 4º Para la construcción de los edificios escolares, el Consejo Nacional procederá de conformidad á las disposiciones vigentes relativas á los territorios y colonias Nacionales, debiendo solicitar de las provincias interesadas y de los vecindarios, la donación de los terrenos necesarios para las escuelas.

Art. 5º Las escuelas estarán á cargo, según su importancia, de Directores ó Maestros de 1ª, 2ª y 3ª categoría, lo que será determinado por el Consejo Nacional en cada caso.

Art. 6º Sin perjuicio de las inspecciones directas que crea conveniente ordenar el Ministerio de Instrucción Pública, para la vigilancia de las escuelas y de la educación escolar, el Consejo Nacional de Educación podrá nombrar encargados ó comisiones inspectoras gratuitas, las cuales recibirán las instrucciones del caso directamente ó por intermedio de los inspectores nacionales respectivos.

Art. 7º El programa á que se ajustará la enseñanza en las escuelas, el horario y todo lo que se relacione con las disposiciones técnicas de la Ley de Educación Común y de este decreto, se determinará por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 8º Los niños que asistan á estas escuelas, no abonarán cantidad alguna por su inscripción.

Art. 9º El Consejo Nacional de Educación, pasará anualmente al Ministerio un informe especial sobre el funcionamiento de estas escuelas, y sobre las reformas y demás disposiciones que convenga adoptar para asegurar su mayor eficacia.

Art. 10. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Concediendo becas en el extranjero

Buenos Aires, febrero 14 de 1906.

Habiéndose creado en el Presupuesto del corriente año cinco nuevas becas para estudios industriales y agrícolas en el extranjero, y vistas las solicitudes de aspirantes á ese beneficio formuladas ante el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, dentro de las prescripciones reglamentarias vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder el goce de dichas becas á los siguientes aspirantes: Carlos del Campillo, Julio A. Santillán, Angel Achával Rodríguez, Delfín M. Gigena y Julio P. Guevara.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 9 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á favor de la señora Rosa Casebonne de González y menores Esther Zoa y Raul González, viuda é hijos legítimos, respectivamente, del teniente coronel retiaado don Juan González, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 12 inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

II

Acordando un traspaso de pensión

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á favor de la señorita Eloisa Argerich, hija legítima del capitán don Benito Argerich, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre Manuela Rivero, por haber ésta fallecido, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículos 2 y 6.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acumulando una pensión

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de las pensionistas militares Trinidad y Cástula Cabrera, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Margarita, por haber ésta contraído matrimonio, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, artículo 6.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Acumulando una pensión

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar Pastora Pita de Sztyrle é hijo menor Conrado Armando, la parte de pensión que disfrutaba la señorita Paulina Sztyrle, por haber ésta contraído matrimonio, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo I, art. 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, febrero 7 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el dibujante del Arsenal de Puerto Militar, don Ernesto Sinstini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Declarando en situación de retiro á un maquinista de 3ª clase.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro del maquinista de 3ª clase de la Armada, don Hipólito Torres, y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto en el artículo 7, título III, de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al maquinista de 3ª clase de la Armada, don Hipólito Torres, con el (56 %) cincuenta y seis por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 18 años, de acuer-

do con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

III

Acordando el traspaso de una pensión

Buenos Aires, febrero 8 de 1906.

Visto el presente expediente de solicitud de traspaso de pensión á favor del menor Rómulo E. Díaz, y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el traspaso de la pensión que gozaba la señora Sara N. de Díaz, como viuda del teniente de fragata don Gregorio M. Díaz, por haber contraído segundas nupcias, á favor de su hijo Rómulo E. Díaz, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2º, título IV de la ley nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Pedro Alonso solicita título de propiedad de los lotes rurales nos. 89 y 92 de la Colonia «La Genovesa» y resultando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu, á fin de que por ante quien corresponda y previa reposición de sellos, haga extender á favor de don Pedro Alonso título de propiedad de los lotes rurales nos. 89 y 92 de la Colonia «La Genovesa», el que deberá ser firmado por el señor Aramburu en representación del P. E, para lo cual está autorizado, y fecho, lo remita á la citada Dirección para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología é Hidrología y don Guillermo Wylie por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios como Jefe de sondeos, con la asignación mensual de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 353,31 m/n) y por el término de un año; atento el informe de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la División de Minas, Geología é Hidrología y don Guillermo Wylie, por el cual dicho señor se compromete á prestar sus servicios á la citada División como Jefe de sondeos con la asignación mensual de trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 353,31 m/n) y por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que don Basilio Ostrynieck ha hecho abandono de la concesión de las fracciones C y D del lote 255 de la Colonia «Azara» en Misiones, que se le acordó el 21 de enero de 1903,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones C y D del lote 255 de la Colonia «Azara», acordada á don Basilio Ostrynieck y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que el señor Cornelio Pazos, concesionario del lote nº 97 de la Colonia «General Frías» no ha poblado ni cultivado ese lote y adeuda además las letras que firmó por su precio, vencidas, de 1901 á 1905,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº 97 de la Colonia «General Frías», acordada al señor Cornelio Pazos y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de este expediente que don Pedro Sofiack, concesionario de laf racción D, del lote 178 de la Colonia «Azara», en Misiones, ha fallecido, encontrándose baldío el terreno; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción D, del lote 178 de la Colonia «Azara», concedida á don Pedro Sofiack, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de este expediente, que don Francisco Bertiz, concesionario de los lotes 83 y 95 de la Colonia «Conesa», ha fallecido, encontrándose baldías esas tierras y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 83 y 95 de la Colonia «Conesa», acordada á don Francisco Bertiz y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Atento á que don Juan Kaez-Koroski, concesionario de la fracción B, lote 200 de la Colonia «Azara», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras que firmó por su precio y por el valor de los anticipos que le fueron acordados; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción B, lote 200 de la Colonia «Azara», acordada á don Juan Kaez-Koroski, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VIII

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Atento á que don Juan Kacz-Koroski, concesionario de la fracción D, lote 200 de la Colonia «Azara», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado las letras que firmó por su precio y por el valor de los anticipos que le fueron acordados; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción D, lote 200 de la Colonia «Azara», acordada á don Juan Kaez-Koroski, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
D. M. TORINO.

IX

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que don Francisco Almeida Guidos, concesionario de las fracciones a, b, c y d del lote 12 de la Colonia «Santa Ana», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones a, b, c y d, del lote 12 de la Colonia «Santa Ana», acordada á don Francisco Almeida Guidos y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

X

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que el señor Andrés Romero, concesionario desde el 29 de septiembre de 1904, de la fracción D, lote 106 de la Colonia «Cerro-Corá» no ha tomado posesión de esa fracción A, no obstante el tiempo transcurrido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción D. lote 106 de la Colonia «Cerro-Corá» otorgada á don Andrés Romero y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XI

Declarando caduca una concesión

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que don Manuel Otero, concesionario de la chacra nº 92 de la Colonia «General Frías», ha hecho abandono de esa chacra y no ha pagado las últimas cinco letras vencidas por el precio de la tierra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la chacra nº 92 de la Colonia «General Frías» acordada á don Manuel Otero y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XII

Autorizando al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para contratar un profesor.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la nota que antecede del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, en que se solicita autorización para contratar en Italia al profesor doctor don Moldo Montanari, con la asignación y condición en que se ha contratado á los profesores de Zootécnia y de Clínicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para contratar en Italia, por intermedio del doctor don Salvador Baldassare, quien firmará el contrato ad referéndum respectivo, al profesor doctor don Moldo Montanari, en las mismas condiciones y con el mismo sueldo que los profesores de Zootécnia y Clínicas de dicho Instituto.

Art. 2º Pase al Contador Habilitado del Ministerio, para que gire al doctor don Salvador Baldassare la suma de novecientos nueve pesos moneda nacional ($ 909 m/n) cantidad que deberá entregar al señor Montanari para gastos de viaje.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIII

No haciendo lugar á una reclamación.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Resultando de este expediente, que el reclamo interpuesto por don Lorenzo Bernáldez sobre la adjudicación de los lotes 77 y 78, sección D. de la colonia La Argentina, hecha á don Vicente Lamarian, y de los 79 y 80 de la misma sección y colonia, acordada á don Gabino Leguizamón, no debe ser tomado en consideración, por cuanto la inspección practicada constató que los alambrados y cultivos existentes en esas tierras son posteriores á la fecha en que ellas se adjudicaron á las mencionadas personas que fueron, respectivamente, el primer y segundo solicitante de ellas, figurando el reclamante en cuarto término, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reclamación interpuesta por don Lorenzo Bernáldez; fíjase á los adjudicatarios don Vicente Lamarian y don Gabino Leguizamón, el término de treinta días para recibir los respectivos boletos de sus concesiones, bajo apercibimiento de serles caducadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Vista la solicitud que se acompaña y en atención á lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase calculista de 2ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional (180 $ m/n), al actual Ingeniero de 3ª clase de la Comisión de estudios del Ferrocarril de Córdoba á La Cañada, señor Camilo Rangone.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4342.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando á la Administración del F. C. Central Norte para subscribir varias escrituras.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para subscribir, en representación del Poder Ejecutivo, las escrituras de los terrenos para la vía y estaciones de la línea de Ledesma á Embarcación, cuya donación se obtenga; efectuar las gestiones necesarias á fin de adquirir por compra los restantes, é iniciar juicios de expropiación en los casos que proceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á la referida Administración, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando la adquisición de materiales.

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Siendo necesario el empleo del cemento á que se refiere este expediente, en las obras del puente sobre el arroyo Choya en la provincia de Catamarca, cuya construcción por administración fué autorizada en Acuerdo de Ministros con fecha 20 de septiembre ppdo.; vistas las propuestas presentadas para la provisión de de dicho material, y en atención á lo manifestado en los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir, con el objeto indicado, cincuenta y cinco (55) toneladas de cemento en la casa de Watine, Bossut & Fils, al precio de nueve pesos con noventa y cinco centavos oro sellado ($ 9.95 o/s) la tonelada, peso bruto, ó sea por la suma total de quinientos cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ 547,25 o/s), puesto en vagones al costado del buque en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 13 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la Administración del Ferrocarril Central Norte eleva el contrato ad referéndum que ha celebrado con el señor Francisco Terrrones para las obras de movimiento de tierra y alambrado entre Río de las Piedras y Embarcación;

Considerando aceptables los precios convenidos para esos trabajos, y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 20 de la Ley de Obras Públicas, respecto de las garantías que deben dar los contratistas para la fiel ejecución de sus compromisos;

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas técnicas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el citado contrato ad referéndum, por el cual el señor don Francisco Terrones, se compromete á ejecutar las obras de movimiento de tierra y alambrado entre Río de las Piedras y Embarcación, al precio uniforme de ($ m/n 0,62 por m. 3.) sesenta y dos centavos moneda nacional por metro cúbico de tierra, cualquiera que sea su clase, y de ($ m/n 0,075), como mano de obra por cada metro lineal de alambrado.

Art. 2º Autorízase al mencionado contratista á substituir el depósito de garantía en dinero efectivo á que se refiere el artículo 5º del contrato, por una fianza personal á entera satisfacción del Administrador del Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, pase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando obras en la estación Sola del F. C. del Sur.

Buenos Aires, febrero 14 de 1906

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir un galpón de máquinas y desvíos correspondientes en su estación Sola, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.18
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (12.371) doce mil trescientos setenta y un caños de material vítreo venidos en el vapor «Vera», y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba (contratistas señores Lavalle y Cía).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (500) quinientas barricas de cemento Portland, con peso bruto de 200 kilos cada una, venido en el vapor "Amiral Bandin" y que según se expresa en la nota que precede de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones de embargos é inhibiciones........................	$	18 —
Por inscripciones de hipotecas....	»	323 —
Por inscripciones de propiedades	»	561 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones........................	»	847 50
Por certificaciones de hipotecas..	»	317 70
Por certificaciones de propiedades	»	536 50
	$	2.603 70

— — —

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial........................	$	58 90
Boletín Oficial........................	»	22 —
Total............	$	80 90

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de febrero de 1906........................	453.592 87	199.580 86	15.558 12	215.138 98	9 —
Total recaudado en el mes corriente.	4.232.056 02	1.862.104 42	135.908 50	1.998.012 92	770 15
Id en igual período del año anterior.	3.510.772 83	1.544 879|25	190.761 61	1.735.640 86	7.199 57
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906................				262.372 06	
Id id id id 1905....					6.429 42
Total recaudado en el transcurso del año corriente........................	12.991.200 90	5.716.128 13	389.036 88	6.105.165 01	50.961 44
Id id en igual período del año anterior........................	12.387.284 21	5.450.509 71	735.166 40	6.185.676 11	44.893 19
Diferencia en favor de 1906.........					6.068 25
Id id de 1905........				80.511 10	

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1906

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		SALDOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		2.500.000 —			
Contratos fabricación papel			1.554.613.785 —		
Pietro Miliani		677.730.000 —			
Papel para billetes		122 842.715 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	499.530 881 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	298.515.346 —				
Usados para quemar	4.858.929 50	802.905.157 45			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	1004.838.623 55				
Quemado en el ejercicio de este año	19.378.475 —	1.024.217.098 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			6.931.218 20		
» existencia		33.728 35			
» circulante		6.897.489 85			
Cobre acuñado			882.708 59		
» existencia		235.675 —			
» circulante		647.028 59			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral: E'sión mayor en bts.	284.689.275 —				
» » menor » »	1.040.554 50				
» » » niquel	6.891.061 05				
» » » cobre	646.967 89		298.267.858 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.572 45		
Banco Británico de la Am. del Sur Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje Ley 20 septiembre de 1897			400 —		
VARIOS					
Artículo 9º, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.061 03		29.722 96
Compañías de Seguros			1.950.000 —		2.322.936 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		3.061 03		29.722 96	
Valores en custodia		1.950.000 —		13.521.406 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					12.698.470 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional).			4.570.476 92		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		4.000.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		43.341.043 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
Tesorería General decreto 22 de diciembre 1905		1.070.666 67			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es	211.020.680 —				
Niquel	6.428 80				
Cobre	60 70		211.027.169 50		
Art. 7º de la Ley 3871		211.027.169 50			92.851.955 62
Caja Oro				92.851.955 62	
		3.216.866.491 79	3.216.866.491 79	108.153.084 58	108.153.084 58

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 23.884.835 —	
Por venta de oro	» 393.145 —	$ 24.277.980 —

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 18.513.446 —	
Por compra de oro	» 5.381.108 —	$ 23.894.554 —

Emisión usada

Existencia anterior para quemar	$ 4.063.158 50
Recibido en el mes	» 24.277.980 —
	$ 28.341.138 50
Ent. por renovación.. 5.235.255 Entreg. por ley 3871 1.148.029 Quem. en el mes. 17.098.925	» 23 482.209 —
Queda para quemar	$ 4.858 929 50

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 2.872.895 92	172.989 20
Niquel	» 178.695 80	190.351 70
Cobre	» 761 34	1.099 03

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 113.393.717 14
Salida	» 20.541.761 52
Saldo	$ 92.851.955 62

Firmado: — *P. Heurtley*, Contador. — *P. Rodríguez*, Tesorero — *Carlos Alberto Mayol*, Presidente. — *Alberto Aubone*, Gerente — *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 32

Buenos Aires, febrero 12 de 1906.

Remisión de una relación de voluntarios contratados — Fallas de Caja al habilitado de retirados. — Sueldo y suplemento á oficiales en comisión de servicios en Europa. — Juicio sumario contra un conscripto. — Nombramientos de encargado de la redacción y formación del Digesto de Guerra, de Jefe de Estadística del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de Ayudante del Presidente de dicho Consejo. — Exoneración de un Fiscal y nombramiento del reemplazante. — Reconocimiento de un oficial de la reserva. — Retiros. — Retiro absoluto de un Jefe. — Fallecimientos. — Rectificaciones. — Edicto.

Relación de voluntarios contratados:

Por disposición de S. E. el señor Ministro, los jefes de los cuerpos del ejército, remitirán á este Ministerio (Administración Central), antes del día 25 del actual, una relación numérica de los voluntarios contratados que tiene el suyo respectivo, con especificación de clases, es decir, sargentos, cabos y músicos, si tuviesen algunos de éstos, tambores cornetas y soldados.

También hará constar en ese estado los fondos que tienen para contratar voluntarios y que todavía no hubiesen empleado á ese objeto.

Fallas de Caja al habilitado de retirados:

Buenos Aires, enero 27 de 1906. — Considerando la importancia que tiene el puesto de Jefe de la Oficina de Revista y pago de retirados, como así la importancia de los caudales que maneja, sin que tenga partida alguna asignada para fallas de Caja,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, desde el 1º de enero del corriente año, la suma de cien pesos moneda nacional, ($ 100) á favor del Habilitado de la Oficina de Revista y pago de retirados, con destino á fallas de Caja, imputándose este gasto al anexo J, inciso único, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — ENRIQUE GODOY.

Sueldo y suplemento á oficiales en comisión de servicio en Europa:

Buenos Aires, febrero 3 de 1906. — Habiéndose resuelto enviar á Alemania un número de oficiales del ejército para practicar en cuerpos de aquella nación la instrucción y servicios;

Considerando: que el sueldo en moneda nacional de curso legal asignado por presupuesto á un oficial, no es suficiente para cubrir allí las necesidades de su subsistencia, entretenimiento de su vestuario y equipo y otros gastos exigidos por el decoro del empleo; y siendo necesario subvenir á esas exigencias en la forma que corresponde,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Asígnase el sueldo mensual de doscientos pesos oro, mientras permanezcan en Europa, á cada uno de los oficiales siguientes:

Capitanes: don Manuel J. Costa, don Cornelio Jiménez, D. Emilio Sartori, don Benjamín González, don Osvaldo Amieva y don Abelardo Arias; tenientes 1os: don Rodolfo Martínez Pita, don Francisco Fassola Castaño, don Angel Labat, don Francisco Reynolds, don Andrés Echeverría, don Tesandro Santana, don Enrique R. Piloto, don José A. Mayora, don Nicolás C. Accame, don Justo E. Diana, don Casildo Rosillo, don Luis B. Madariaga, don

Adolfo Vázquez, don Angel R. Pardal, don Ernesto Maestropiedra, don José L. Echichury, don Agustín Ibarra García, y tenientes: don Manuel Belgrano, don Francisco Bosch y don Carlos D. Massini.

Art. 2º Asígnase veinticinco pesos oro al mes, como suplemento de montura, á los capitanes: don Manuel J. Costa, don Cornelio Jiménez, don Emilio Sartori, don Benjamín González, don Osvaldo Anieva, don Abelardo Arias; tenientes 1os: don Rodolfo Martínez Pita, don Francisco Fassola Castaño, don Angel Labat, don Francisco Reynolds, don Andrés Echeverría, don Tesandro Santana, don Enrique R. Piloto, don José A. Mayora, don Nicolás C. Accame, don Justo E. Diana y don Agustín Ibarra García.

Art. 3º La liquidación de los expresados sueldos y suplemento de montura, se hará á partir del 1º del actual.

Art. 4º El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Legación Argentina en Londres, se abone mensualmente á los oficiales referidos el sueldo y suplemento de que hacen mención los artículos 1º y 2º del presente Decreto.

Art. 5º El importe de los sueldos y suplementos de montura asignados por este Decreto, se imputarán al inciso 3º, ítem 1º, 4º y 7º, respectivamente, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, febrero 8 de 1906. - Siendo necesario uniformar la situación de todos los oficiales actualmente estudiando en diversas escuelas europeas, y algunos practicando en cuerpos de tropas, de acuerdo con el superior decreto fecha 18 de octubre de 1905, que trata de las instrucciones para el envío de oficiales á Alemania,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Los capitanes, don Alberto Noailles y don Luis E. Villanueva (en Berlín); don Julián Falcoto (en Turín); los tenientes 1os, don Eduardo Weiss, en Berlín), don Emilio Kinkelin (en Hanóver, Regimiento 77 de infantería), y los tenientes don Abrahám Quiroga y don Carlos Villegas (en Turín), recibirán el sueldo fijo de doscientos pesos oro mensuales, como determina el art. 18 del citado decreto; debiendo los capitanes de todas las armas y los oficiales plazas montadas, recibir además, un suplemento de montura de veinticinco pesos oro mensuales, que también determina el citado art. 18.

Art. 2º A la Legación Argentina en Londres se le dará conocimiento del presente decreto á los efectos consiguientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Juicio sumario contra un conscripto:

Buenos Aires, febrero 10 de 1906. - Visto el parte pasado por el señor Comandante en Jefe de la 4ª región militar, dando cuenta de un delito grave, cometido por el conscripto Angelino Arancibia, del 1er batallón del regimiento 13 de infantería línea, y cuya represión inmediata se impone para mantener la disciplina afectada por ese hecho; y de acuerdo con lo que prescribe el Código de Justicia Militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Procédase por el Consejo de Guerra Permanente para clases y tropa del ejército, con asiento en Río IV, á instruir el juicio sumario que determina el tratado II, libro III, sección II, artículos 509 al 511, del Código de Justicia Militar, contra el conscripto Angelino Arancibia, perteneciente al 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea, acusado de un delito grave, con vías de hecho contra un superior.

Art. 2º El Presidente del mencionado Consejo de Guerra Permanente, procederá á integrar éste, de acuerdo con lo prescripto en el tratado I, capítulo III, artículo 33 del citado Código.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, enero 27 de 1906. - Considerando: que para la realización de los fines que tuvo en vista el decreto de 8 de noviembre último, que crea una publicación periódica llamada «Digesto de Guerra», es necesario designar una persona de la Comisión que bajo el control de la misma tenga especialmente á su cargo la ejecución de los trabajos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de la redacción y formación del «Digesto de Guerra», bajo el control de la comisión nombrada por decreto de 8 de noviembre último, y con anterioridad del 1º del corriente, al miembro de la misma, teniente coronel retirado don Augusto A. Maligne, al que se asigna la suma de doscientos pesos (200) moneda nacional mensuales, como remuneración y demás gastos que le origine su cometido, con imputación al inciso 3º, ítem 1º, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 8 de 1906. - Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estadística en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al mayor don Enrique Seoane, sin perjuicio del desempeño de la habilitación que en el mismo ejerce.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 8 de 1906. - Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante del señor general de división don Lorenzo Vintter, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al mayor retirado don Eduardo Canedo.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, febrero 9 de 1906. - Por razones de mejor servicio,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del cargo de fiscal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Río IV, al mayor don Jorge I. Lowry.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, por el tiempo que le faltaba para terminar el período de ley, al teniente coronel retirado don Américo Alvarez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Oficial de reserva:

Capital Federal, febrero 8 de 1906. - Visto el presente expediente, iniciado por el ex teniente de G. N. de la Capital, don Homero L. Nicolini, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente de reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente de G. N. de la Capital, don Homero L. Nicolini.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Retiros:

Capital Federal, febrero 7 de 1906. - Vista la presente solicitud del capitán don Rosa Burgos, pidiendo el retiro, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Rosa Burgos, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sesenta y tres por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiún años y diez meses.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 7 de 1906. - Vista la solicitud del sargento del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de línea, Fermín Calderón, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 16, capítulo V, título III, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al sargento Fermín Calderón, de acuerdo con el art. 16, capítulo V, título III, de Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber contraído en el servicio activo, una enfermedad que lo inutiliza.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Retiro absoluto:

Capital Federal, febrero 7 de 1906. - Vista la presente solicitud del teniente coronel retirado don Juan B. Ripoll, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel retirado don Juan B. Ripoll.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. - FIGUEROA ALCORTA. - ENRIQUE GODOY.

Fallecimientos:
Con fecha 10 del corriente mes, falleció el capitán don Alejandro Méndez, del 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea; y con fecha 11 del mismo, el teniente coronel don Eduardo Massot, del cuerpo de inválidos.

Rectificaciones:
Por un error tipográfico, aparece en el núm. 31 del *Boletín Militar* de 10 del corriente mes, el día 22 como fecha para la incorporación á sus destinos, de los capitanes que han rendido examen de competencia, debiendo ser el día 12 como dice el original.

—La anotación que debe ponerse en las libretas de los ciudadanos llamados al servicio en las filas y que fueran declarados inútiles por la junta médica de reconocimientos, será la siguiente:

El portador ha sido reconocido y declarado exceptuado para el servicio por la junta médica de reconocimientos, por estar afectado de... (tal enfermedad) debiendo presentarse á la junta de excepciones que; por su residencia le corresponda á fin de regularizar su situación.

Quedando modificada en esta forma la resolución de 7 del corriente, publicada en el *Boletín Militar* número 29, de fecha 8 del mismo mes.

Edicto:
Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Vicente E. Villafañe, se cita, llama y emplaza, por el término de ley (tres días), y á contar desde la primera publicación del presente edicto, al soldado conscripto del regimiento 1o de caballería de línea Arturo Benavidez, de la clase del 83, para que concurra á este Juzgado, 4a división del Gabinete Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye de orden superior, por ser acusado de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, febrero 10 de 1906.—*Pablo Peralta,* teniente secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de la Policía, en los meses de marzo y abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría General de Policía, el lunes 19 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. *Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v. 19 de febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo en el local de la oficina interventora de compras.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*El prosecretario.*

v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906.—*El prosecretario.* v-7-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, febrero 10 de 1906.

Siendo necesario dictar las disposiciones sobre organización de los corsos de carnaval, y de acuerdo con las ideas cambiadas entre la Jefatura de Policía y este D. E. con respecto al servicio de vigilancia y órden público,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la celebración de un corso central que tendrá lugar los días 25, 26 y 27 del corriente y 4 de marzo próximo, desde las 7 hasta las 12 p. m., por las siguientes calles: Buen Orden y Artes, desde Independencia hasta Juncal; Cuyo, desde Callao hasta Florida y Corrientes, desde Cerrito hasta Florida.

Art. 2o Autorízase igualmente la celebración de los siguientes corsos vecinales:

Flores Rivadavia, desde Bella Vista hasta Nazca.

Belgrano—Cabildo, desde Pampa hasta Monroe; calle Primera, de Triunvirato á Quinta y calle Siete, desde Primera á Nahuel Huapí.

Boca—Almirante Brown, desde Pedro Mendoza hasta Alegría; Olavarría, desde Almirante Brown hasta del Crucero, por ésta hasta Suárez y por ésta hasta Almirante Brown.

Barracas—Iriarte, desde Patricios hasta Vieytes; por ésta, hasta Alvarado.

Art. 3o Las entradas y salidas de los corsos podrán hacerse por cualquier calle, de manera de conservar siempre la izquierda en la dirección de la marcha.

Art. 4o A fin de no entorpecer la circulación general de vehículos, el cruce de los corsos podrá realizarse en cualquier punto, dejándose librado al criterio de la Jefatura de Policía el proveer las medidas y facilidades tendientes á este fin.

Art. 5o Si el recorrido autorizado resultara insuficiente, la Policía estará facultada para prolongarlo por cualquier calle en la forma que estime más conveniente, debiendo preferirse las calles mejor iluminadas.

Art. 6o Prohíbese la entrada al Corso Central á los carros de dos ruedas, permitiéndose únicamente el acceso de los de cuatro ruedas, siempre que estuvieren convenientemente adornados.

Art. 7o Los carruajes de alquiler no podrán llevar en su interior más de cinco pasajeros adultos.

Los que contravinieren esta disposición, incurrirán en las penas que determina la Ordenanza General de Tráfico en vigor.

Art. 8o Las compañías de tranvías cuyos coches circulan por las calles del recorrido autorizado, suspenderán sus servicios durante las horas que tenga lugar el corso, con excepción de los de la Sección Belgrano.

Art. 9o La instalación de alumbrado en las calles donde se celebren corsos, deberá sujetarse á las siguientes condiciones:

1o En las calles donde exista trole, las guirnaldas ó arcos de la instalación de alumbrado serán colocados en la misma dirección de éste y en ningún caso podrán cruzarlo.

2o Las instalaciones respectivas quedan sujetas extrictamente á las indicaciones que hiciera al respecto la Dirección General de Alumbrado.

3o Las empresas que lleven á cabo estos trabajos, quedan obligadas á retirar completamente las instalaciones dentro del plazo de tres días á contar del 4 de marzo próximo, bajo pena de negársele permisos análogos en otra oportunidad.

Si dentro del plazo señalado no se retiráran las instalaciones, la Intendencia lo hará con sus elementos y por cuenta de la empresa.

Art. 10. A los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, los que soliciten permiso para hacer iluminación con motivo de corsos, deberán indicar el nombre de la empresa que realizará los trabajos.

Art. 11. Comuníquese, etc. M. OBARRIO.—*Felipe Centeno.* v-19 febrero.

Buenos Aires, enero 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 44.484 P. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de confites.

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.* v-17 de febrero.

PATENTES DE PERROS, BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

El 28 del corriente mes de febrero, vence el plazo para el pago de la patente anual por el corriente año.

Siendo improrrogable este plazo, una vez vencido se procederá á la revisación, y los perros que se encuentren en la vía pública sin llevar colocada la chapa en el collar, serán recojidos y conducidos al depósito municipal donde podrán ser reclamados en el plazo de 48 horas, previo pago de la patente, multa y depósito.

Las bicicletas y velocípedos que no lleven colocada la chapa, serán depositados en un corralón municipal, y sólo se entregarán previo pago de la patente y multa de $ 10 m/n que establece la ordenanza vigente.—Buenos Aires, febrero 5 de 1906. v-28-febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de ladrillos de cal de primera clase.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 4, p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-21-de febrero.

Licitación para la construcción de una casilla quiosco para recaudación.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 14 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-21 de febrero.

Licitación para la provisión de cien bancos de doble asiento, con destino á plazas, paseos, avenidas y calles de la ciudad.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de febrero á las ....p. m.—Buenos Aires, febrero 14 de 1906.—*El secretario.*

v-21 de febrero.

Licitación para la adquisición de cuatro carros papeleros de dos ruedas, con destino al corralón de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906. v-22-febrero.

Llámase á licitación pública verbal, para el día 24 del corriente á las 3 p.m., para el arrendamiento de dos lotes de terreno municipal ubicados en la calle Loría frente al Oeste, entre las de Estados Unidos y Europa, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-24 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente y anexos en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires febrero 10 de 1906.

V-20 de febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3.1/2 p.m. Buenos Aires, 11 de febrero de 1906.—*El secretario.*

v-17-de-febrero.

Licitación para la construcción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en la administracción de los mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de febrero de 1906.—*El secretario.* v-17-febrero.

Licitación para la construcción de muebles, con destino á la farmacia del hospital "Javier Muñíz". Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906. v-16-febrero.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 6 de febrero de 1906. v-16-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una máquina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director*

v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS DE LEY 4569 DE 10 DE JULIO DE 1905.—«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO».

Se hace saber á los tenedores de los fondos públicos arriba indicados, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 184.170 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de marzo, excluído de los títulos el cupón corriente en la fecha de la licitación.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—*El secretario.* v-21-febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca J M M 914, traído por el vapor «Clyde», entrado al puerto, el 23 de enero del corriente año, que contiene treinta y ocho kilos tejido de lana, para que comparezcan ante la Oficina del subcripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 33 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un paquete rotulado «Zeidler Hagen», traído por el vapor «Santa Cruz», entrado al puerto el 29 de enero del corriente año, y que contiene tres kilos hojas de oro, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde, en el expediente 16 letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á dos bultos marcas A E G número 511 y B M número 512, traídos por el vapor «Clyde»; entrado al puerto el 21 de enero del corriente año y que contienen: tres impermeables de goma, dos kilos mantas de lana, catorce docenas de cuellos, cuatro kilos sesenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores de cuero, cinco docenas tiradores seda mezcla, dos kilos setecientos gramos camisetas, tres kilos salidas de baño de algodón, una caja monedas, tres kilos salidas de baño de algodón, ocho kilos tejidos de lana, seis kilos tejidos de seda, once docenas cuellos de hilo, dos impermeables, dos kilos mantas de lana, trescientos cincuenta gramos pañuelos de seda, dos docenas tiradores dibujo de seda, un robet de chambre, una docena tiradores de seda y tres kilos camisetas de seda, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 11, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-20 de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco cascos vino rotulados «Giovani Terzeló», desembarcados del vapor «Regina Margarita», entrado al puerto el 8 de enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha febrero 10 del corriente año, se han declarado caídos en comiso los mencionados cascos.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

V-17-de febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un baúl rotulado «A. Riva Romano», traído por el vapor «Savoia», entrado al puerto el día cinco de enero ppdo., que por resolución de esta Aduana de fecha 12 de febrero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el baúl mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-17 de febrero.

Por orden de señor Administrador, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho al bote registrado bajo el número 5403, llamado «Lola Salvato», y á las noventa y dos docenas pares guantes que se encontraron á su bordo, apresados en el costado Oeste del dique 4º, el día 9 de abril de 1905 á las 7 p. m., que por resolución de esta Aduana de fecha 10 de febrero del corriente año, se han declarado caídos en comiso el bote y mercaderías mencionadas.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-17 de febrero.

Por orden del señor Administrador, y de acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á dos cajones marca Y H números 29/30, desembarcados del vapor «Thames», entrado al puerto el día 2 del enero del corriente año, que por resolución de esta Aduana de fecha 10 del corriente, se han declarado caídos en comiso los cajones mencionados.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 14 de 1906. *Angel M. Capurro.*

v-17-de-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana, y á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. B. número 21445 traído por el vapor «Umbria» entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año y que contiene trece kilos tejidos de algodón con seda, y tres kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á objeto de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 10 de 1906.—*Angel M. Capurro.*

v-16-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H. B. número 6863 traído al puerto por el vapor «Zaaland» entrado al puerto el 20 de enero del corriente año y que contiene muestras diversas de ferretería,

para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 49, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C B. número 245 traído por el vapor «Clyde» entrado al puerto el día 22 de enero del corriente año y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de pieles, para que comparezcan ante la oficina del subscripto á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 31, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, febrero 9 de 1906.—*Angel M. Capurro.* v-15-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Felipa C. de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijas Segunda Juana, Mauricia y Juana Josefa, en su carácter de viuda é hijas, respectivamente, del extinto Domingo Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*J. Pillado.*—Secretario. v-23-de-febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña María Barbieri en su carácter de hija de la extinta jubilada, señora Juana A. de Barbieri.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—*J. Pillado,* secretario. v-19-febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.* v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *A. Mallea.* Oficial 1º. v-22-de-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión. v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1º-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

DISTRITO MINERO DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES

Territorio Nacional de Los Andes

Se avisa á los solicitantes, denunciantes y propietarios de minas en el distrito minero de San Antonio de los Cobres, que se procederá á una visita de inspección durante los días 23 á 28 del corriente mes.

Los interesados, deberán presentar ante la autoridad minera los trabajos efectuados sobre el terreno y deducir sus pretensiones en los días indicados, á fin de salvaguardar los derechos que les correspondan, de conformidad con lo prescripto por el Código de Minería.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906.—*E. Hermitte.* v-28 de febrero.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de Febrero próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la oficina calle Alsina nº. 627.—Buenos Aires, Enero 31 de 1906.—*El oficial mayor.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO DEL CHUBUT

H. 4568-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar que deseando explorar minerales de oro en el río, Carreu-Leupú según el plano adjunto, vengo á solicitar, al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito. Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta

solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y cuarto p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1905. Señor Jefe: En el croquis adjunto al río Fetaleufú, se le ha dado equivocadamente el nombre de Carreu-Leupú. Es por esto que el reconocimiento solicitado se ha ubicado sobre el Fetaleufú á continuación, aguas abajo, del reconocimiento solicitado por el señor F. G. Brown.—Exp. B. 3774-1905.—Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson. Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 761-v-21-de-febrero.

H. 4571—905—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Enrique A. Hill con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Enrique A. Hill—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9, 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente aguas abajo del concedido al señor Jorge Henderson. Exp. H. 4569—905. y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho, incluyendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 1905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 762-v-21-febrero.

H. 4572-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Enrique A. Hill, con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos según el plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minas. Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia—Enrique A. Hill.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9 1905. Señor Jefe: La superficie que en este expediente se solicita, para reconocimiento, se superpone en gran parte á la concedida con anterioridad según el Exp. P. 1331-905. Sólo queda disponible para este reconocimiento la parte del río Corintos comprendida entre la concesión citada y la correspondiente al Exp. G. 1951-905. Por esto se ha ubicado este pedido en esa parte del río Corintos. Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglioni.—Enrique A. Hill. Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada.—p. Enrique A. Hill.—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27 de 1905. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 763-v-21-febrero.

4569-905.—Buenos Aires, octubre 28 de 1905.—A S.E. el señor Ministro de Agricultura.—Jorge Henderson con domicilio legal constituído en la calle Bartolomé Mitre nº 366, vengo á solicitar, que deseando explorar minerales de oro sobre el río Corintos, en la parte según plano adjunto, vengo á solicitar al señor Ministro me sean concedidas cuatro unidades de medida, de acuerdo con la segunda parte del artículo 27 del Código Nacional de Minería.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma decincuenta pesos moneda nacional, que representa el dos por ciento del capital que destino para la exploración del área que solicito.—Será justicia.—Jorge Henderson.—Presentada esta solicitud hoy 30 de octubre de 1905, á las 12 y 1/4 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 9/905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Corintos inmediatamente á continuación aguas abajo del concedido al señor Arturo J. Groves Exp. G. 1951-1905, y se le ha dado una longitud de 10.000 metros por 2000 metros de ancho comprendiendo el río citado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 10/905.—En la fecha se notificó el interesado.—E. Maglione.—p. p. Jorge Henderson.—Enrique A. Hill.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación dada—Jorge Henderson.—Buenos Aires, diciembre 27/905.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 760-v-21-de-febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. 224 letra P. año 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos G. Papsdorf, con domicilio legal en esta Capital, calle Paraná 843, ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con el propósito de explotarlos, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo del arroyo «Gama», desde la antigua concesión Papper, ó sea á partir de uno y medio kilómetros de la costa, en toda su extensión, en un ancho de un kilómetro comprendidas ambas orillas, hasta el máximum que marca la ley.—Para mejor ilustración acompaño un croquis en el que he marcado con tinta roja la ubicación de lo que solicito.—Acompaño un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional curso legal.—Es justicia, etc.—Carlos G. Papsdorf. Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la oficina de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906.—Señor Jefe: El arroyo «Gama» ha sido solicitado por el señor José Gama según consta en el expediente G-5427-905.—M. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—En la misma fecha se pasó la citación ordenada.—E. Maglione.—Enero 31/906.—Impuesto del informe que antecede, debo manifestar que por un error se ha mencionado el arroyo «Gama», siendo que lo que he querido solicitar es un arroyo que se encuentra situado á 3 1/2 kilómetros al norte de los lagos Flamencos y al sur del mencionado arroyo é igual distancia más ó menos; en consecuencia, solicito me sea concedida la zona al norte de los dichos lagos, á partir del límite norte de la solicitada por mí, por exp. 225, letra P, en una extensión hacia el norte de 5000 metros, por 4000 mts. de este á oeste.—Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, enero 31/906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9/906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite norte del solicitado por el señor Carlos Papsdorf en el expediente P. 224, dándole cuatro mil metros de Este á Oeste, por cinco mil metros de Norte á Sur; es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. M. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906.—En la fecha se envió la citación ordenada. A. E. Guggia.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Evacuando la vista conferida, manifiesto estar conforme con la ubicación dada y me notifico. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, febrero 12 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 791-v-23 de febrero.

Exp. G. 285 1906.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, Excmo. Señor.—Pedro Godoy, mayor de edad, domiciliado en esta capital en la calle Bustamante nº 1659 ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer reconocimientos mineros de materias de 1ª categoría en la pequeña península á la entrada de la Bahía de Lapataia, en Tierra del Fuego, frente á la

isla Estorbo, solicito de V. E. se me conceda el permiso de cateo correspondiente, en una extensión de dos mil hectáreas (2000) que se ubicarán en terrenos fiscales, alrededor de las pertenencias mineras de don José Romero, llamadas «Labor», «Constancia» y «Empuje».—Es gracia.—Pedro Godoy.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de enero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, enero 29 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Señor Jefe:—Se ha registrado para cateo una superficie de dos mil hectáreas comprendidas entre los siguientes límites; por el Norte, el límite Sur del cateo concedido al señor M. Sorondo; exp. S.-3538-905, y del reconocimiento concedido al señor S. Zaballa exp. Z. 3552-905; por el Sur el Canal de Beagle; por el Este la margen derecha del Río Lapataia Vieja y por el Oeste el reconocimiento concedido al señor S. Zaballa, según el exp. Z.-3534-905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 1º de 1906—Notifíquese al interesado para que preste su conformidad á la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—En la misma fecha se envió la citación ordenada.—E. Maglione.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Pedro Godoy.—Buenos Aires, febrero 6 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 754 v-20-febrero.

Exp. letra C nº 217-año 1906.—Ushuaía, diciembre 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ramón L. Cortes y Orlando del Pino, domiciliados en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, venimos á pedir se nos conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión que solicita el señor Antonio Isoma en esta misma fecha, hácia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marcamos en el plano adjunto en tinta colorada. El citado terreno es fiscal y no está cercado ni cultivado. También adjuntamos á la presente, de acuerdo con el decreto de 15 de Mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación correspondiente al dos por ciento del capital que declaramos emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia: Ramón L Cortes. O. del Pino.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido. Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud. Of. mayor. Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Páse al registro gráfico. E. Hermite. Buenos, Aires, enero 25 de 1906.—Registrado de acuerdo con la solicitud. J. B. Passalacqua. Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte*

Nº 742-v-19-febrero.

Expediente letra Y número 222, año 1906.—Ushuaía, diciembre 20 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Antonio Isoma, domiciliado en Ushuaía, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, respetuosamente á V. E. expone: Que deseando investigar la existencia de arenas auríferas en este territorio, vengo á pedir se me conceda permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas cuadradas, cuya ubicación y límites es la siguiente: diez mil metros de frente sobre la costa del canal Moat, por dos mil metros de fondo, á partir del límite oeste de la concesión otorgada al señor Julio Betbeder, hacia el oeste, y cuya ubicación para mayor claridad marco en el plano adjunto con tinta colorada.—El citado terreno es fiscal y se encuentra cercado y ocupado por el solicitante.—También adjunto á la presente, de acuerdo con el decreto del 15 de mayo ppdo. un recibo de depósito hecho en el Banco de la Nación, correspondiente al dos por ciento del capital que declaro emplear en la exploración del área solicitada. Será justicia.—Antonio Isoma.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—B. Decoud.—Oficial mayor.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 25 de 1906—Registrado de acuerdo con la solicitud.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº-743-v-19-febrero.

Exp-225-letra-P. Excmo señor Ministro de Agricultura: Carlos G. Papsdorf, domiciliado en esta capital, calle Paraná 843, respetuosamente á V. E. dice: Que con el propósito de explotar arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, venía á solicitar el correspondiente permiso de exploración y cateo de la zona cuya ubicación indico en el croquis adjunto con tinta roja, y que se encuentra al norte del río «Carmen Silva» á partir de uno y medio kilómetros de la costa (antigua concesión Popper) cuatro kilómetros hacia el oeste, por cinco kilómetros de norte á sur, comprendiendo los lagos conocidos bajo el nombre de «Los Flamencos». Dicho terreno pertenece al estado y no está labrado, cercado, ni poblado. Acompaño un certificado de depósito por cincuenta pesos moneda nacional curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina. Es justicia; etc. — Carlos G. Papsdorf.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos seis, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 23 de 1906. Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 24 de 1906. Pase al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906. Señor jefe: Es conveniente que el interesado rectifique la ubicación que dá en la solicitud que antecede, pues los lagos denominados «Flamencos» están, según los planos de la comisión de límites con Chile, á diez y siete kilómetros de la costa del océano, por lo cual no puede comprenderse dentro de la superficie pedida para cateo. M. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 27 de 1906. Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Enero 29 de 1906. Impuesto de la resolución que antecede, solicito me sean ubicadas las 2.000 hectáreas que solicito, comprendiendo los lagos «Flamencos», es decir, alrededor de ellos. Carlos G. Papsdorf.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906. Vuelva al registro gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. Señor jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado comprendiendo los lagos «Flamencos» en una extensión de cuatro mil metros de norte á sur, por cinco mil metros de este á oeste. M. Passalacqua. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado. E. Hermite.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. En la fecha se envió la citación ordenada. E. Maglione.—Carlos G Papsdorf. Buenos Aires, Febrero 1º de 1906. Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 125, folio 75. *A. E. Guggia.*

Nº 725-v-16-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. C. 4859/905.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1905.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura:—Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1467, á V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia de minerales de primera categoría en el territorio del Neuquen, departamento 2º, sección 33, solicita en cateo el máximo de superficie que acuerda el código ó lo que resulte libre entre los siguientes límites:—Norte: arroyo Milla Michicó y límite sud de los cateos de Makinan y Cabrera.—Sur: río Neuquen.—Al oeste: cateo de Samuel Zavalla y este y nordeste el cateo del Sr. Quiroga y otros.—El terreno no está labrado ni cercado y pertenece á los Sres. Guerrico y Ezcurra y D. Nicolás Asseain. — Es justicia.—Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy, veinte de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22/905.—Sr. jefe: Este cateo ha sido ubicado, tomando por base el límite este del cateo concedido al Sr. Samuel Zavalla, exp. Z. 2987-905, dándole 5.000 m. de frente al río Neuquen, por 4.000 m. de fondo—Pero es de observar, que exceptuando el límite oeste, no resultan de esta ubicación los límites dados por el interesado, por lo cual es conveniente que él manifieste su conformidad con la ubicación dada.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—I. B. Passalacqua.—Me notifiqué en esta fecha de conformidad con la ubicación indicada.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Enrique Cibils.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación registrada en el registro gráfico, regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 731-17-febrero.

Buenos Aires, enero 31 de 1906.—Señor jefe de la División de Minas. Jorge Oter, domiciliado en la calle B. Mitre 544, en el expediente que corre bajo letra O. 232, 1905, vengo á pedir se me conceda la de marcación y mensura de la pertenencia 4a para establecimiento fijo, situada sobre el arroyo Huingancó, territorio del Neuquen con los rumbos y dimensiones indicadas en el título que corre bajo la letra arriba indicada. Me permito proponer para efectuar dicha operación al agrimensor práctico señor Jorge Meincke.—Es justicia.—Jorge Oter.—Febrero 1º de 1906.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 755-v-23-febrero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Expediente letra M nº 223/906.—Buenos Aires, enero 18 de 1906.—A S. E. el Ministro

de Agricultura.—Alejandro Mackimon, casado, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, ante V. E. se presentan y exponen:—Que en las investigaciones practicadas en la zona que nos otorgó el S. G. con fecha 15 de junio de 1905 Expediente N, nº 1334-1905, hemos descubierto un nuevo mineral de cuarzo aurífero, cuyas muestras acompañamos.—El nuevo mineral se llama «Wonderful».—El terreno es fiscal.—Los límites del nuevo mineral son:—Al Norte, Quebrada Seca; al Sur, Quebrada Honda; al Este nacimientos de las Quebradas Honda y Seca; al Oeste una línea de Norte á Sur que arrancará del cerrito Rodríguez hasta la Quebrada Honda.—La dirección del cerro es de S.E. á N.O.—La anchura que tiene el mineral sobre el cerro será unos quinientos metros de Sud Este á Noroeste, y de Norte á Sur, más ó menos cuatrocientos metros.—La base del cerro tendrá unos mil metros de Norte á Sur y unos mil quinientos ó dos mil metros de Este á Oeste, teniendo varios afloramientos cerca de la base.—Para mejor precisar la ubicación, adjuntamos un plano del lugar, donde está marcada la situación del nuevo mineral, y los piques marcados A, B, y C, son de donde se han extraído las muestras que acompañamos.—Esos piques A, B y C, están situados á unos ochocientos metros de la mina Cura Mallin, en línea recta de cúspide á cúspide quedando de por medio la Quebrada Honda —En virtud de lo cual solicitamos se nos acuerden las máximas pertenencias contínuas que nos corresponden en cerro no conocido —Es justicia.—Alejandro Mackimon.—por Nabor Cabrera.—Alejandro Mackimon.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de enero de mil novecientos seis, á las dos y veinticinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Expediente 223 M. 1906.—Buenos Aires, enero 23 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 31 de 1906.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 31 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 119 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 765-v24-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

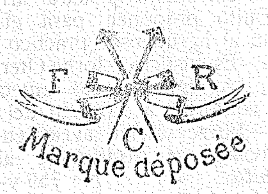
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.220

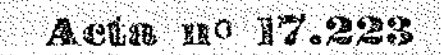
«INDISPENSABLE»

Febrero 12 de 1906.—Pierre Pucheu Courteilles.—Pelo ó cabello (5) y accesorios de tocador en general (58). v-19-febrero.

Acta nº 17.205



Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cíe.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57. v-16-febrero.


Acta nº 17.223



Febrero 12 de 1906.—Julio López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79. v-19-Febrero.

Acta nº 17.224



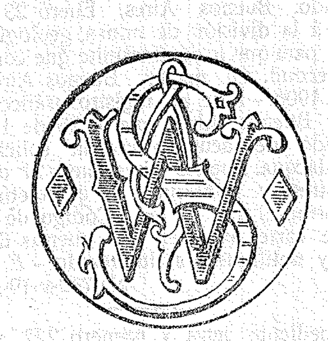
Febrero 12 de 1906.—Puelles y Gutiérrez.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 60 á 71. v-19-febrero.

Acta nº 17.197



Febrero 8 de 1906.—Jaime Felip.—Papel de lija y tela esmeril, clase 32. v-15-Febrero.

Acta nº 17.221



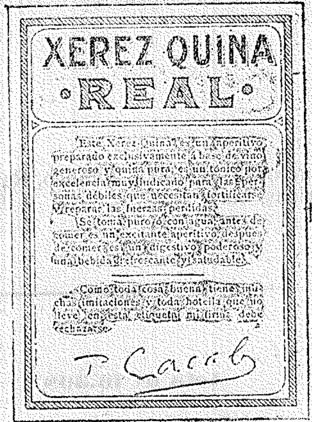
Febrero 12 de 1906.—Smith & Wesson.—Artículos de la clase 28. v-19-febrero.

Acta nº 17.211



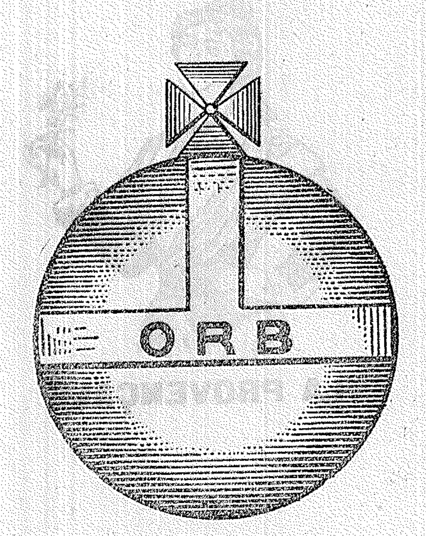






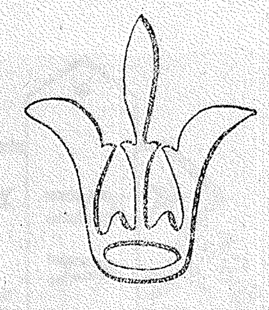
Febrero 10 de 1906.—P. Lacabe.—Artículo de las clases 61 á 71. v-17-febrero.

Acta nº 17.218



Febrero 10 de 1906.—H. Henneberg y Cía—Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

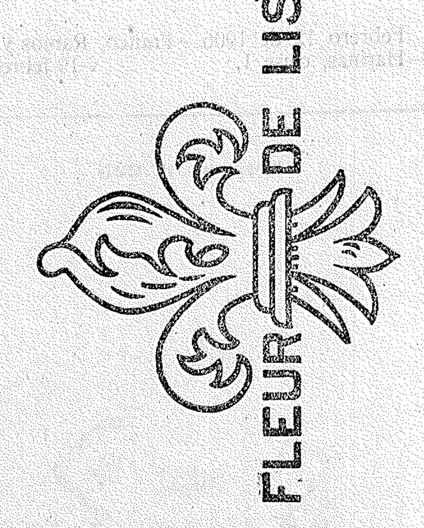
Acta nº 17.216



CORONA REAL
SWEDEN

Febrero 10 de 1906.—Uddeholms Aktiebolaget.—Clavos de herraduras, clase 32. v-17-febrero.

Acta Nº 17.217



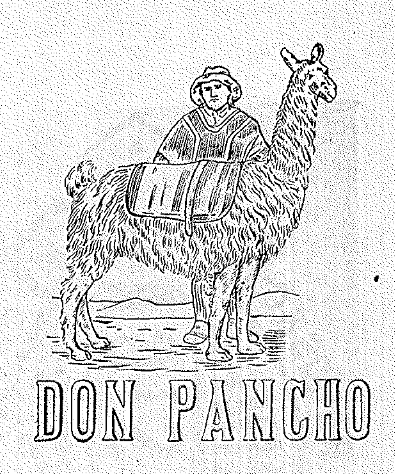
Febrero 10 de 1906.—H. Henneberg y Cía—Fierro galvanizado, clase 8. v-17-febrero.

Acta nº 17.196



Febrero 8 de 1906.—Antonio Ferrés Mir.—Artículos de las clases 1 y 59. v-15-Febrero.

Acta nº 17.215



Febrero 10 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 44 á 52. v-17-febrero.

Acta nº 17.213



Febrero 10 de 1906.—B. R. de Azevedo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-17-febrero.

Acta nº 17.209

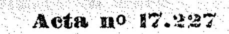


Febrero 10 de 1906.—Jorge Bade.—Artículos de las clases 30 y 36. v-17-febrero.

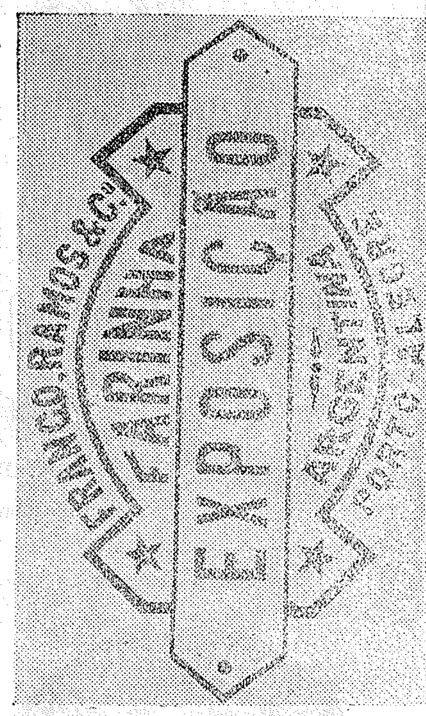
Acta nº 17.214

«SINALCO»

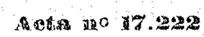
Febrero 10 de 1906.—Franz Hartmann.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-17-febrero.



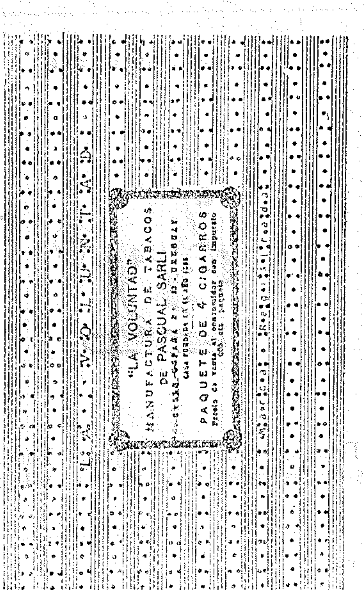
Acta nº 17.226



Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

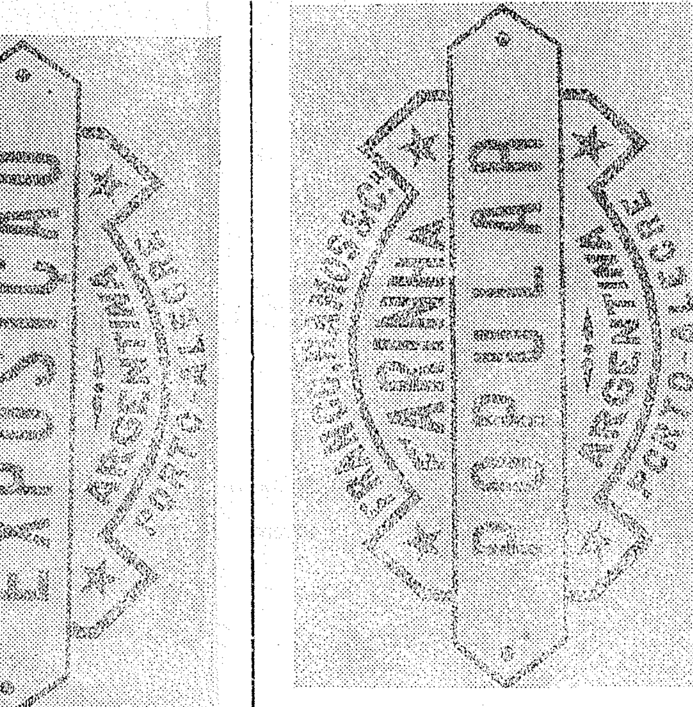


Acta nº 17.222



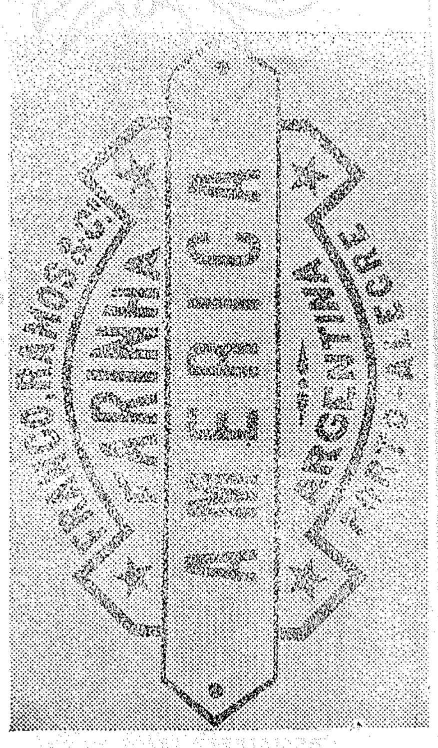
Febrero 12 de 1906.—Pascual Sarli.—Artículos de la clase 59. v-19 febrero.

Acta nº 17.227



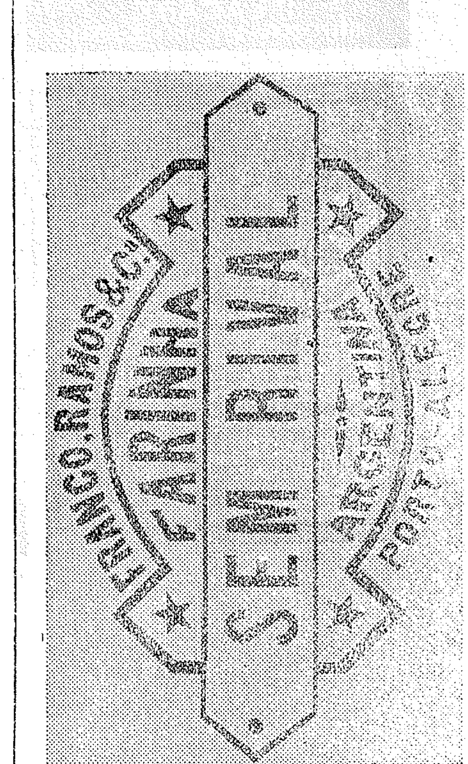
Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1, v-19-febrero.

Acta nº 17.225



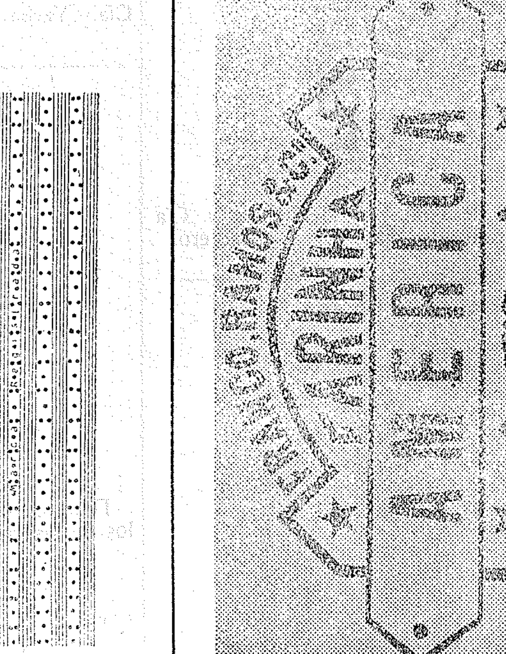
Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. -v-19 febrero.

Acta Nº 17.228



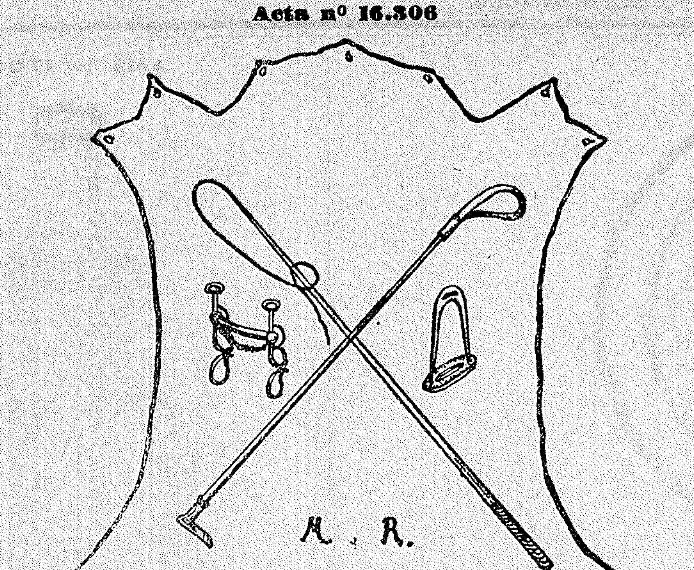
Febrero 12 de 1906.—Franco, Ramos y Cía. —Harinas, clase 1. v-19-febrero.

Acta nº 16.308

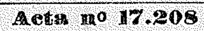


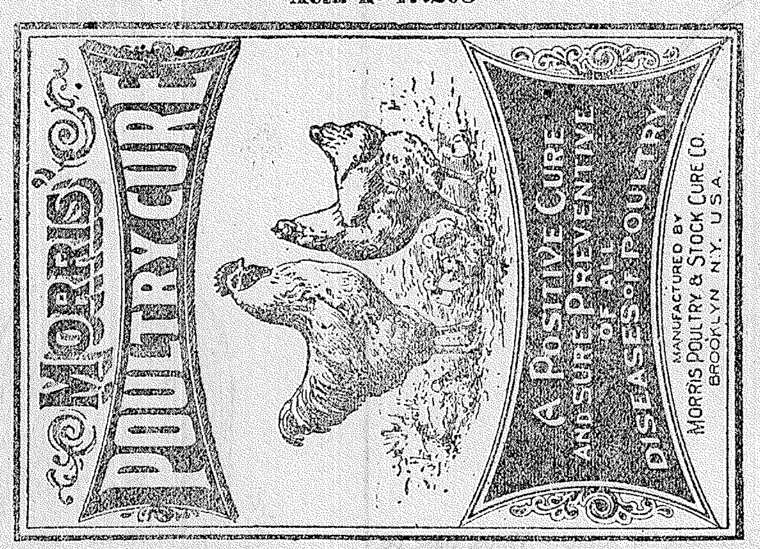
Septiembre 23 de 1905.—Eugene Keuler.—Semillas y cereales, clase 1 (duplicada). v-15-Febrero.

Acta nº 16.306



Septiembre 23 de 1905.—Alfonso Butavand.—Artículos de las clases 8, 10, 11, 16, 26, 27, 32, 33, 43 á 47, 54 á 58 y 73 (modificada). v-16-febrero.

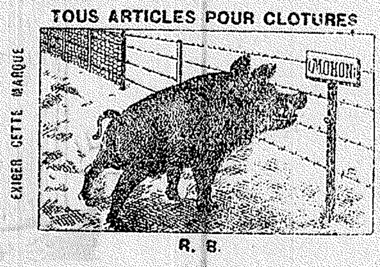

Acta nº 17.208



Febrero 9 de 1906.—M. Figallo y Cía.—Preparaciones veterinarias para las aves, clase 79. v-16-febrero.

Acta nº 17.206





Febrero 9 de 1906.—Lefort y Cie.—Artículos de las clases 8, 16, 19, 32 y 57. v-16 febrero

Acta nº 17.201



Febrero 9 de 1906.—Marré y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y leche en toda forma (80) v-16-febrero.

Acta nº 17.200



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.202

«COTILLON»

Febrero 9 de 1906.—Pedro Lind.—Artículos de la clase 76. v-16-febrero.

Acta nº 17.199



Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta nº 17.207

«EL FLORERO»

Febrero 9 de 1906.—Juan Barbará (hijo).—Artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71. v-16-febrero.



Acta nº 17.204



Febrero 9 de 1906.—Chiesa Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-febrero.

Acta nº 17.212



Febrero 10 de 1906.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sd. Anma.—Vinos, clase 68. v-17-febrero.

Acta nº 17.219

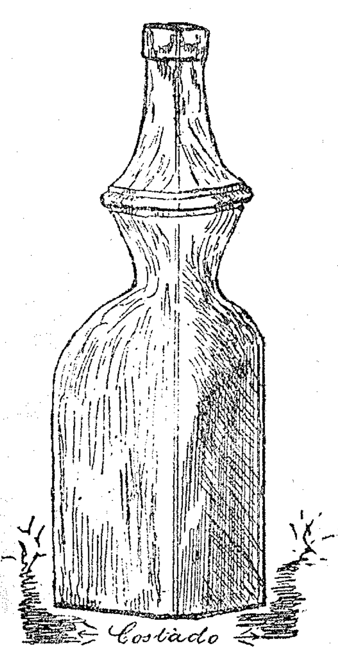


Febrero 10 de 1906.—Anastasio Amutio.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-febrero.

Acta nº 17.210

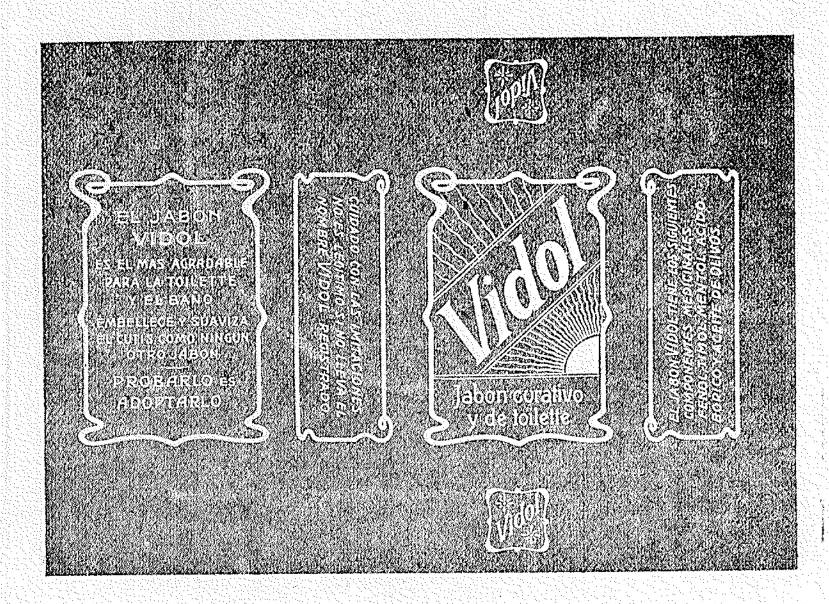
Anverso





Febrero 10 de 1906.—Pedro Casanabe.—Artículos de las clases 68 y 69 (envases). v-17-febrero.

Acta Nº 16.488



Octubre 17 de 1905.—Carlos Farini.—Jabones, clases 14, 58 y 79 (modificada). v-15-Febrero.

Acta nº 17.198



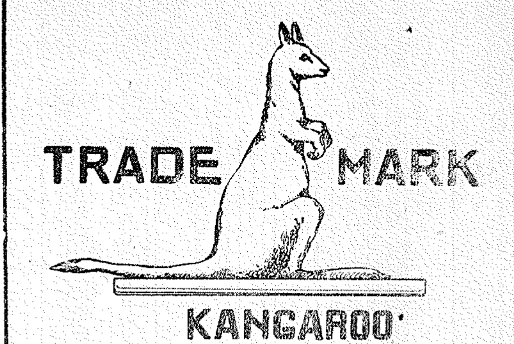
Febrero 9 de 1906.—Manuel Barros.—Relojes y alhajas, clases 21 y 56. v-16-febrero.

Acta Nº 17.203

«SPEEDICUT»

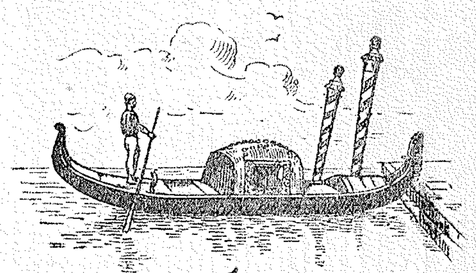
Febrero 9 de 1906.—Stanley W. Lewis.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 28, 31, 32, 42, 74, 75 y 78. v-16-febrero.

Acta nº 17.230



Febrero 13 de 1906.—Merlender y Cia Ltda.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 13, 15, 16, 18 á 31, 35, 37, 38, 39, 53 á 72 y 74 á 79. v-20-febrero.

Acta nº 17.229



Febrero 13 de 1906.—Edward Celestin Dennler.—Manteca y productos de quesería, cremería y lechería, clases 64 y 80. v-20-febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maresola,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.